

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2020/MDH/A

Huarmaca, 25 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

El Informe Legal N° 0043-2020-MDH/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2019, suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 112-220-MDH-GM/SGRH, de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos y el Oficio N° 002-2020-SITRAMUNH con registro de Expediente N° 0378-2020 de fecha 17 de enero de 2020, del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca – SITRAMUNH, sobre conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 002-2020-SITRAMUNH con registro de Expediente N° 0378-2020 de fecha 17 de enero de 2020, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, presenta el Pliego de Reclamos 2020, y comunica la relación de representantes como miembros titulares y suplentes por parte del SITRAMUH de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2020, así como adjuntan el proyecto del Convenio Colectivo para el año 2021;

Que, el artículo 41° del Decreto Ley N° 25593, Ley del Servicio Civil, establece que: "La Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio";

Que, el primer párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, (...)";

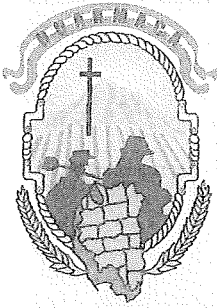
Que, por su parte el artículo 44°, literales a) y c) de la referida Ley establece que, la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PC M, establece que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el Artículo 43° de la Ley. Dicho Pliego debe necesariamente presentarse entre el 1° de Noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)";

Que, asimismo, el Artículo 71° del acotado Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2020/MDH/A

Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados (...);

Que, mediante el Informe N° 112-220-MDH-GM/SGRH, de fecha 21 de febrero de 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que al haber sido presentado el Pliego de Reclamos 2020, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia, recomienda constituir la Comisión Negociadora mediante acto resolutorio, designando a los miembros titulares y suplentes de la Municipalidad y a los miembros titulares y suplentes representantes del SITRAMUNH;

Que, mediante el Informe Legal N° 0043-2020-MDH/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se debe proceder a conformar la Comisión Negociadora, mediante acto resolutorio, debiendo la entidad designar a tres funcionarios y se deberá incluir a los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del SITRAMUNH;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para la atención del Pliego de Reclamos 2020, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huarmaca – SITRAMUNH, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Por la Municipalidad Distrital de Huarmaca:

- ✓ Eco. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE, Gerente Municipal, quien la presidirá
- ✓ Abog. NORBEL CRUZ LIZANA, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Miembro
- ✓ Abog. LISSET MARIANELLA, CUEVA PEREDA, Apoderada Judicial de la Oficina de Procuraduría Municipal - Miembro

Representantes Titulares del SITRAMUN – Huarmaca:

- ✓ Sr. YARSINIO GAYOSO URBINA, Secretario General del SITRAMUNH
- ✓ Sr. SEFERINO TINEO CRUZ – Miembro
- ✓ Sr. JOSÉ NATIVIDAD CRISANTO ALVARADO – Miembro

Miembros Suplentes del SITRAMUN – Huarmaca:

- ✓ Sr. ORLANDO ROJAS ALTAMIRANO
- ✓ Sra. GLADYS VIOLETA HUANCAS RAMOS
- ✓ Sr. ABEL ISUIZA PÉREZ

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y a las demás áreas orgánicas en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
WILDDRO LARA TINEO
ALCALDE